



Circular
GM-CCF-2288-2025
20 de mayo de 2025

Para: Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Reumatología, Servicios de Farmacia de Hospitales Nacionales, Hospitales Regionales y Hospitales Periféricos

De: Comité Central de Farmacoterapia

Dra. Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

Asunto: Lineamientos para el tratamiento antiviral (oseltamivir) para pacientes pediátricos con sospecha o confirmación de influenza durante las primeras 48 horas de evolución del padecimiento

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

En el Comité Central de Farmacoterapia, en la sesión extraordinaria 2025-20 celebrada el 09 de mayo del 2025. Se avala la actualización de lineamiento para el tratamiento antiviral (oseltamivir) para pacientes pediátricos con sospecha o confirmación de influenza durante las primeras 48 horas de evolución del padecimiento. Por lo que se comunica lo siguiente:

Lineamientos para el tratamiento antiviral (oseltamivir) para pacientes pediátricos con sospecha o confirmación de influenza durante las primeras 48 horas de evolución del padecimiento con las siguientes características

- Paciente cumple con la definición operativa de IRAG (deberá incluir procesos severos, complicados y rápidamente progresivos, que requieran ventilación asistida sea esta invasiva o no invasiva.)
- Menores de 2 años con alta sospecha que el agente causal sea Influenza A (incluyendo H1N1) o B.
- Mayores de 2 años, con factores de riesgo para influenza
- Portadores de enfermedades pulmonares crónicas (incluida asma)
- Nefropatía crónica
- Cardiopatía congénita o adquirida
- Condiciones de inmunosupresión.
- No se recomienda el uso de oseltamivir como quimioprofilaxis, pero si debe considerarse el tratamiento para hermanos del caso índice para pacientes menores de 6 meses que se encuentren sintomáticos o de mayor edad, que tengan condiciones médicas crónicas que confieren mayor riesgo para influenza

La clasificación de IRAG deberá incluir procesos severos, complicados y rápidamente progresivos, que requieran ventilación asistida sea esta invasiva o no invasiva.

Dosis en neonatos

<38 semanas	1 mg/kg cada 12 horas
38 a 40 semanas 1.5 mg/kg cada 13 horas	1.5 mg/kg cada 13 horas
>40 semanas 3 mg/kg cada 12 horas	3 mg/kg cada 12 horas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Dosis en menores de un año

0 a 8 meses	3 mg/kg cada 12 horas
9 a 11 meses	3.5 mg/kg cada 12 horas

Dosis mayores de un año

<15 Kg	30 mg cada 12 horas
15 a 23 kg	45 mg cada 12 horas
23 a 40 kg	60 mg cada 12 horas
>40 kg	75 mg cada 12 horas

Los esquemas anteriores por un tiempo de prescripción de 5 días VO.

Cursos de tratamiento más prolongados (máximo de 10 días) podrían considerarse en aquellos pacientes que continúen críticamente enfermos luego de 5 días de terapia antiviral, siempre y cuando esta indicación cuente con el **aval de un médico especialista en Infectología**.

Prescripción

Por especialista en Infectología, Pediatría, Cuidados Intensivos, Emergencias y Medicina Interna

El tratamiento se dará independientemente del estado de inmunización **en las primeras 48 horas de iniciado el cuadro clínico**.

No se recomienda el uso de oseltamivir como quimioprofilaxis, pero si debe considerarse el tratamiento para hermanos del caso índice con las siguientes características.

Cualquier otra indicación o variación en uso de lo aquí expuesto debe ser elevado mediante solicitud no LOM de medicamento crónico al Comité Central de Farmacoterapia.

La inclusión de oseltamivir en la LOM como producto almacenable por parte del Comité Central de Farmacoterapia, tendrá vigencia efectiva a partir del momento en que el medicamento esté disponible en el Área de Almacenamiento y Distribución Institucional (ALDI) para su distribución institucional.

Las consultas serán atendidas por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica mediante correo electrónico gm_df_amt@ccss.sa.cr

Se deroga lo avalado mediante el oficio CCF 0379-01-16

Cc:

-  Archivo
-  Gerencia Medica
-  Gerencia de Logística
-  Dirección Farmacoepidemiología.